



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005629	03/22/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de kit de iniciación (Unidad lógica programable). Provisión de fondos N° 250960 del 22-03-2018, Resolución N° 378 del 24-01-2018.-	USACH(112)	1.00 UN	288,716.00	288,716	G722
------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------	------------	---------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 54,856

Total Programa 343,572

Total Art 78141502-01 343,572

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 54,856

Impt Total Ped 343,572

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 000378 - 24.01.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Universitario en trámite N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "Desarrollo de una fuente eléctrica de generación de plasma de alta eficiencia para la sanitización de agua en lugares remoto" proyecto Corfo 17COTE-72557, es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación (detalle):		Adquisición de Kit de iniciación enfocado al System of Chip (SoC) Xiling Zynq Ultrascale+XCZU9EG-1FFVC900E. 1 TE0808-04-09-1EB-S TE0808-04-09-1EB-S Started Kit Mercancía a ser utilizada en el Departamento de Ingeniería Eléctrica
Unidad responsable:		Departamento de Transferencia Tecnológica
Empresa:		Trenz Electronic GmbH
Precio		EUR 1.275,58.- El precio incluye los gastos de envío y se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
Precio estimado desaduanamiento y cargos.		EUR 638.-
Dirección		Holzweg 19A, 32257 Bünde, Alemania

b) Que, el Proyecto "Desarrollo de una fuente eléctrica de generación de plasma de alta eficiencia para la sanitización de agua en lugares remoto" tiene por objetivo, desarrollar una fuente eléctrica regulable y eficiente que sea capaz de generar plasma para la sanitización de agua.

c) Que, según lo informado por el Director de Proyecto a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 04 de diciembre de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que el proyecto que se está realizando requiere de un controlador de altas prestaciones en lo que se refiere a poder de cálculo. Y el producto seleccionado cumple con este requerimiento, además de contar con un completo kit de iniciación para lograr su funcionamiento en un breve período de tiempo.

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurrirán se dividan en la solicitud de peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto a adquirir, y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1° de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento de este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la Convención Internacional de Compraventa de Mercadería por sobre la legislación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación con, Trenz Electronic GmbH domiciliado en, Holzweg 19A, 32257 Bünde, Alemania, para la importación de los bienes señalados en el considerando a).

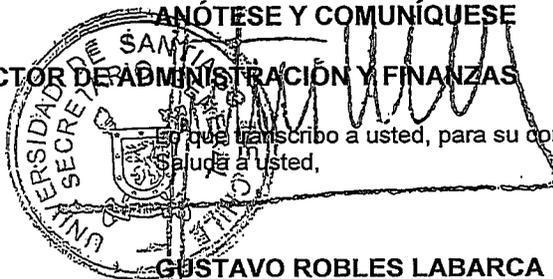
2.- Apruebense los Términos de Referencia suscritos por el Director de Proyecto de fecha 04 de diciembre de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de Eur 1.275,58, al centro de costo 112, ítem G 724, proyecto N° 797, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 74-0030846-7, del Banco Santander.

4.- Impútese el gasto hasta por un monto de Eur 638, al centro de costo 112, ítem G 722, proyecto N° 1136, del presupuesto vigente de la Universidad.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



En que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/PRR/sfa

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Departamento de Transferencia Tecnológica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°3/2018 – Solicitud N° 31085